



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-941-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-024-002-14**, derivado de la revisión practicada al Rubro de Nóminas de Pensiones de los Estados Financieros del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo al procedimiento, tramitación, aprobación y registro de las pensiones emitidas por el **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normas y políticas aplicables; identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubieren; **b)** Comprobar la razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Resultado en el rubro nómina de pensiones al treinta y uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-941-15

diciembre del año dos mil trece, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y las normativas internas del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**; **c)** Comprobar si los Gastos de las Nóminas de Pensiones están debidamente soportadas, autorizadas, registradas y si son gastos elegibles y propios del Instituto; y si estos no están sobre o subestimados por un reconocimiento indebido e inapropiado por parte de la Administración; **d)** Verificar si los cálculos efectuados para el pago de pensiones son correctos conforme la legislación respectiva, y que la nómina contenga las deducciones correspondientes a préstamos u otros y las firmas que la validan; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe bajo examen concluye que los gastos de las Nóminas de Pensiones del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)** asciende a la suma de Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres Córdobas con 28/100 (C\$142,806,743.28), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, reflejado en los Estados Financieros correspondientes (Estado de Resultados), presentan razonablemente sus cifras de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y las Normativas Internas del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)** y están debidamente soportados, registrados, en base a sus normas y procedimientos propios y aplicables, además que existe confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo al procedimiento de pagos de las nóminas de pensiones y prestaciones del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normas y políticas aplicables. No se encontraron hallazgos ni debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-024-002-14**, derivado de la revisión practicada al Rubro de Nóminas de Pensiones de los Estados Financieros de ese Instituto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-941-15

referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior